



LUNES 18 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 158
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

LICITACION PUBLICA

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS EZEQUIEL EMILIANO LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 308/2025 LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE (1) CAMION 0KM CON CAJA VOLCADORA DE 10M3 Y ADQUISICION DE (1) CAMION 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR CON CAJA DE 8M3, APROBADO POR ORDENANZA N° 3051/25. La Municipalidad de Río Ceballos convoca a licitación pública para la adquisición de (1)CAMION 0KM CON CAJA VOLCADORA DE 10 M3 y ADQUISICION DE (1) CAMION 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR CON CAJA DE 8M3, conforme Pliego General y Particular de Condiciones, Ordenanza de autorización de llamado y decreto a tal fin disponibles para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad sita en calle Av. San Martin N° 4413 de Río Ceballos, Pcia. de Cba., de lunes a viernes de 8 a 13hs. El término de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de este Municipio desde el día 18 de Agosto al 21 de Agosto de 2025 a las 12hs en las referidas oficinas. Fecha de Apertura de sobres será el dia 22 de Agosto del corriente a partir de las 8hs en las mencionadas.-

3 días - N° 614763 - \$ 24876 - 19/8/2025 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS	
Licitacion Publica	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ	
Concurso De Precios	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN	
Ordenanza 18/2025.....	Pag. 1
Ordenanza 20/2025.....	Pag. 2
Ordenanza 19/2025.....	Pag. 2
Ordenanza 21/2025.....	Pag. 3
COMUNA DE VILLA POCHO	
Resolución N° 26/2025.....	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO	
Decreto N° 063/2025.....	Pag. 4
Decreto N° 064/2025.....	Pag. 4
Decreto N° 065/2025.....	Pag. 4
Decreto N° 066/2025.....	Pag. 5
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS	
Decreto N°247/2025.....	Pag. 6
Decreto N°248/2025.....	Pag. 7
Decreto N°88/2025.....	Pag. 7
Decreto N°212/2025.....	Pag. 7
Decreto N°230/2025.....	Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

CONCURSO DE PRECIOS

DEC. N° 216/2025.-

OBJETO: para la provisión de mano de obra, materiales, seguro, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de la obra la ejecución de la obra ESTRUCTURA Y CUBIERTA DE CHAPA "POLO EDUCATIVO".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 78.554.809,85 I.V.A. incluido.-

APERTURA: 02 de septiembre de 2025 – 10.00 Hs.

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO: retirar sin costo en la Oficina de Coordinación Administrativa.-

2 días - N° 614477 - \$ 7304 - 19/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

ORDENANZA 18/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA BERROTARÁN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA 18/2025

Artículo 1º.- Incorporar al Dominio Público del Estado los llamados POLÍGONOS 1 a 12 que serán destinados a calles públicas, del Plano

de Mensura y Loteo de la Parcela 408182-370211 que se adjunta como parte de la presente y que se encuentra en la localidad de BERROTARAN, Pedanía las Peñas y Departamento Río Cuarto y responde a la siguiente descripción, límites y superficie:

POLÍGONO 1: Destinado a calle Islas Malvinas, entre calles Roberto Fontanarrosa y Héroes de Malvinas; A'-R'-B-A' de 930,90 m2.

POLÍGONO 2: Destinado a calle Chacabuco, entre calles Roberto Fontanarrosa y Héroes de Malvinas; D-C-F-E-D de 1740,00 m².

POLÍGONO 3: Destinado a calle Ernesto Sábato, entre calles Roberto Fontanarrosa y Héroes de Malvinas; H-G-J-I-H de 1740,00 m².

POLÍGONO 4: Destinado a calle Pablo Neruda, entre calles Roberto Fontanarrosa y Héroes de Malvinas; L-K-N-M-L de 1740,00 m².

POLÍGONO 5: Destinado a calle Gustavo A. Becquer, entre calles Roberto Fontanarrosa y Héroes de Malvinas; P-O-S'-T"-P de 954,39 m².

POLÍGONO 6: Destinado a calle Roberto Fontanarrosa entre Camino público y Parcela 408057-370585; R'-R-S-S'-R' de 4230,00 m².

POLÍGONO 7: Destinado a calle Héroes de Malvinas entre Camino público y Parcela 408057-370585; A"-A'-T"-T'-A" de 4230,00 m².

POLÍGONO 8: Destinado a calle Islas Malvinas (continuación), entre calles Héroes de Malvinas y Agustín Garzón; Q-A"-2-1-Q de 53,50 m².

POLÍGONO 9: Destinado a calle Chacabuco (continuación), entre calles Héroes de Malvinas y Agustín Garzón; 4-3-6-5-4 de 100,00 m².

POLÍGONO 10: Destinado a calle Ernesto Sábato (continuación), entre calles Héroes de Malvinas y Agustín Garzón; 8-7-10-9-8 de 100,00 m².

POLÍGONO 11: Destinado a calle Pablo Neruda (continuación), entre calles Héroes de Malvinas y Agustín Garzón; 12-11-14-13-12 de 100,00 m².

POLÍGONO 12: Destinado a calle Gustavo Becquer (continuación), entre calles Héroes de Malvinas y Agustín Garzón; 16-15-T'-T-16 de 54,85 m².

El total de la superficie destinado a calles públicas es de 15.973,64 m².

Artículo 2º.- Incorporar al Dominio Público del Estado los llamados ev1, ev2, ev3 y ev4 que serán destinados a Espacios Verdes, del Plano de Mensura y Loteo de la Parcela 408182-370211 que se adjunta como parte de la presente y que se encuentra en la localidad de BERROTARAN, Pedanía las Peñas y Departamento Río Cuarto y responde a la siguiente designación catastral, linderos y superficie:

ev1: Espacio verde 1, designado catastralmente como 24-03-06-02-01-051-100, cuyos vértices son 1-2-3-4 y limitado por las calles Islas Malvinas al norte, Héroes de Malvinas al este, Chacabuco al sur y Agustín Garzón al oeste, de 444,20 m² de superficie.

ev2: Espacio verde 2, designado catastralmente como 24-03-06-02-01-052-100, cuyos vértices son 5-6-7-8 y limitado por las calles Chacabuco al norte, Héroes de Malvinas al este, Ernesto Sábato al sur y Agustín Garzón al oeste, de 500,00 m² de superficie.

ev3: Espacio verde 1, designado catastralmente como 24-03-06-02-01-053-100, cuyos vértices son -9-10-11-12 y limitado por las calles Ernesto Sábato al norte, Héroes de Malvinas al este, Pablo Neruda al sur y Agustín Garzón al oeste, de 500,00 m² de superficie.

ev4: Espacio verde 1, designado catastralmente como 24-03-06-02-01-054-

100, cuyos vértices son 13-14-15-16 y limitado por las calles Pablo Neruda al norte, Héroes de Malvinas al este, Parcela 408057-370585 al sur y Agustín Garzón al oeste, de 500,00 m² de superficie.

El total de la superficie destinado a espacios verdes es de 1.944,20 m².

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 4º.- Derogar la ordenanza 13/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de Berrotarán con fecha 14 de abril de 2025.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Berrotarán, departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, en sesión ordinaria del día 11 de junio del año dos mil veinticinco

ANEXO

1 día - N° 614469 - s/c - 18/8/2025 - BOE

ORDENANZA 20/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BERROTARAN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA 20/2025

Artículo 1.- DECLARASE de interés público y social los inmuebles identificados con las Matrículas 228455; 228459; 228454; 228741; 228453; 228460, conforme plano de fraccionamiento que forma parte de la presente como ANEXO I.

Artículo 2.- AFECTESE el fraccionamiento de los inmuebles en el artículo 1 de la presente, al Artículo 1 inc. b, c y d de la ley provincial N° 10.362.

Artículo 3.- RATIFIQUESE la factibilidad otorgada por el Intendente Municipal, Federico Soto mediante Decreto N° 96/2025 y el compromiso efectuado a los fines de garantizar la efectiva realización de las obras de infraestructura a las que se hubieren obligado conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes, que se incorpora como parte de la presente como ANEXO II.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en sesión ordinaria a los 07 días del mes de agosto de 2025.

ANEXO

1 día - N° 614471 - s/c - 18/8/2025 - BOE

ORDENANZA 19/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA BERROTARÁN SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA 19/2025

Artículo 1º.- ADHIÉRASE a la Ley N° 10.962 Capacitación Obligatoria en Derechos Humanos, Ley Sonia Torres.

Artículo 2º: DESIGNASE como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Dirección de Desarrollo Humano y Empleo de este Municipio o a la dirección que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º: INCORPORESE al Núcleo de Contenidos Mínimos establecido por la normativa provincial los siguientes ejes:

- a) Enfoque de DDHH en la función pública local
- b) Ética Pública y responsabilidad estatal como dimensión de los DDHH.
- c) Derechos del ciudadano en su relación con el Estado municipal

Artículo 4º: A los fines de la ejecución, la autoridad de aplicación designada coordinará las capacitaciones con la Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Berrotarán, departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba, en sesión ordinaria del día 25 de junio del año dos mil veinticinco

1 día - N° 614470 - s/c - 18/8/2025 - BOE

ORDENANZA 21/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA 21/2025

Artículo 1º.- DECLARAR de Utilidad Pública las obras de Cordón Cuneta en Liduina T. de Conti del 500 al 599 (ambos laterales) y Liduina T. de Conti del 600 al 699 Lateral Norte.

Artículo 2º.- IMPONER el pago obligatorio a título de "Contribución por Mejoras" para todos los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles ubicados con frente a la calle de la obra, llamados en adelante "frentistas".

Artículo 3º.- ESTABLECER que el monto correspondiente a cada

cuenta por la obra de cordón cuneta se calculará por metro lineal de frente, multiplicando los metros lineales del inmueble por el importe de \$32.000 (pesos treinta y dos mil).

Este valor será aplicable exclusivamente a aquellos frentistas que abonen el 50% del total el día hábil siguiente a la notificación de la presente ordenanza, y el 50% restante dentro de los 30 días corridos, ya sea mediante efectivo, transferencia bancaria o tarjetas de crédito conforme a las promociones vigentes.

En caso de no cumplirse con los plazos de pago establecidos en el párrafo anterior, el monto correspondiente se determinará en Unidad de Contribución (UCO) por metro lineal. Cada UCO equivaldrá al 4,5% del Índice del Costo de la Construcción (ICC) publicado por la provincia de Córdoba en <https://estadistica.cba.gov.ar/economia/> al momento del pago.

Artículo 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por decreto una modalidad especial de pago, en función a parámetros socio económicos.

Artículo 5º.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo a emitir y enviar a cada propietario frentista la "constancia de deuda" desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 4 de la presente, para optar por la forma de pago.

Las "constancias de deudas" emitidas por el Departamento Ejecutivo y suscriptas por la autoridad competente, constituirán título legal habilitante. Deberán satisfacer los siguientes recaudos mínimos: a) nombre de la obra; b) nombre y apellido del propietario frentista; c) Plan de Pago elegido; d) Presupuesto de la Obra.

Artículo 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en sesión ordinaria a los 07 días del mes de agosto de 2025.

1 día - N° 614472 - s/c - 18/8/2025 - BOE

COMUNA DE VILLA POCHO

RESOLUCIÓN N° 26/2025

Villa de Pocho, Departamento Pocho, 13 de agosto del 2025

VISTO: La próxima celebración de la Asamblea Ordinaria anual, de acuerdo a lo establecido en el art. N° 206 y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias. Y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea ordinaria debe celebrarse en forma anual al cierre del ejercicio financiero.

Que se hace necesario fijar una fecha para la celebración de dicha asamblea, debiendo darse suficiente publicidad.

Que es competencia de la asamblea ordinaria la consideración del in-

forme anual de la comisión.

Que por lo expuesto y en virtud de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Art. 1º.- CONVOCASE para el día jueves 21 de agosto del 2025 a las 20:00 hs. Para la realización de la Asamblea ordinaria anual, la que se realizará en el salón C.I.C de la localidad de Villa de Pocho.

Art. 2º.- INCLUYASE como temario del Orden del Día de dicha asamblea, el informe anual de la Comisión correspondiente al ejercicio 2024.

Art. 3º.- DESE amplia difusión a la convocatoria de la Asamblea ordinaria anual referida en la presente resolución.

FDO.: DIANA MELISA OVIEDO
JEFE COMUNAL

BRITOS MAXIMO GABRIEL
TESORERO

Art. 4º.- COMUNÍQUESE y archívese.

4 días - N° 614916 - s/c - 21/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

DECRETO N° 063/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Acuerdo de incremento salarial arribado entre el Departamento Ejecutivo Municipal con el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Malagueño (S.U.O.E.M.M.), por el que se conviene otorgar un incremento salarial al Personal Municipal de planta permanente y contratada en dos tramos, el primero del quince por ciento (15%) a partir del mes de julio del corriente año, aplicado sobre la escala de sueldo vigente al primero (1º) de abril de 2025; y el segundo incremento del cinco por ciento (5%) a partir del mes de septiembre del corriente año, aplicado sobre la escala de sueldo vigente al primero (1º) de julio de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el art. 30 inc. 9) de la Ley 8102, en virtud de la Facultad otorgada el Honorable Concejo Deliberante por Resolución n° 652/2025 procedió a homologar el Acuerdo arribado;

Que en atención a estos extremos invocados y,

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO D E C R E T A:

Artículo 1º. OTORGUESE, conforme lo resuelto por el Honorable Concejo Deliberante por Resolución n° 652/2025, un incremento salarial al Personal Municipal de planta permanente y contratada del quince por ciento (15%) a partir del mes de julio del corriente año, aplicado sobre la escala de sueldo vigente al primero (1º) de abril de 2025; y el segundo incremento del cinco por ciento (5%) a partir del mes de septiembre del corriente año, aplicado sobre la escala de sueldo vigente al primero (1º) de julio de 2025.

Artículo 2º.- PROTÓLICESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Malagueño, 31 de Julio de 2025.-

FDO: LIC. MARCOS A. FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno)

1 día - N° 615038 - s/c - 18/8/2025 - BOE

DECRETO N° 064/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El fallecimiento del Agente Municipal RUBÉN ANTONIO MEMBRIBE, DNI N° 11.359.127, ocurrido el día treinta (30) de Junio de 2025, según

Acta de defunción N° 284, Tomo 3A, Año 2025, del Registro Civil de la Municipalidad de Malagueño.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a ello y a la documentación obrante en autos, es procedente disponer su baja de la planta permanente del Personal Municipal.- Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO DECREA:

Artículo 1º.- Dar de baja del Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad, por fallecimiento, al Agente Municipal RUBÉN ANTONIO MEMBRIBE, DNI N° 11.359.127, CLASE 1954, Legajo 6380, cargo MAESTRANZA EJEC. - 12, a partir del día 30 de Junio de 2025.-

Artículo 2º.- Disponer la liquidación de los haberes devengados a la fecha del fallecimiento a favor de sus derechos habientes.-

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 31 de Julio de 2025.-

FDO: LIC. MARCOS A. FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno)

1 día - N° 615039 - s/c - 18/8/2025 - BOE

DECRETO N° 065/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Expediente N° 2256/C/2024 de fecha 26 de Noviembre de 2024, Solicitud de HABILITACIÓN, RUBRO LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA FIESTAS, CONVENCIONES presentado por la señora LONDERO MARLEN AYELEN D.N.I. N° 32.189.787 en representación de la firma COUNTRY DE LAS SIERRAS S.A. C.U.I.T. 30-70342026-1, con domicilio en la calle Av. San José de Calasanz s/n – Mendlola - Córdoba, en calidad de apoderada según escritura N°23, Sección “B”, de fecha 23 de Febrero de 2024,

Y CONSIDERANDO:

Que el Expediente mencionado ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º de la Ordenanza N° 837/2005, según documentación obrante a saber: Inc. a) Fotocopia de la 1º y 2º hoja del Documento de Identidad; Inc. b) Declaración de Domicilio Real; Inc. d) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba e Informe

de los Tribunales de Faltas; Inc. e) Libre Deuda Municipal de Comercio e Industria; Inc. f) Planos del Local (Relevamiento); Inc. g) Certificado de inspección emitido por Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz o Malagueño; Rol de Emergencia y Plan de Evacuación; Inc. i) Contrato de locación; Inc. j) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil; Inc. l) Fotocopia de Inscripción ante la A.F.I.P.; Inc. m) Denominación comercial o nombre de fantasía; Inc. n) Declaración jurada sobre la actividad a desempeñar en el espectáculo; Inc. o) Contrato de policía adicional y/o de seguridad interna de acuerdo a lo establecido en el Art. 22º; p) Certificado de Desinfección;

Que de acuerdo al Art. 5º de la Ordenanza N° 837/2005, se ha procedido a dar intervención a las áreas técnicas pertinentes, estando a cargo de la oficina de Gestión y control ambiental, de la inspección correspondiente al local mencionado, emitiendo el Informe de Seguridad mediante Acta de Constatación N° 00021932 de fecha 15 de Julio de 2025;

Que el Departamento de Inspectoría ha emitido informe, según lo establecido en el Art. 6º de la Ordenanza N° 837/2005;

Que el Art. 6º de la Ordenanza N° 837/2005 establece que la habilitación de locales para salones de fiesta será otorgada por Decreto del Departamento Ejecutivo, por un máximo de cinco (5) años;

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO del inicio de actividades declarado por la firma COUNTRY DE LAS SIERRAS S.A. C.U.I.T. 30-70342026-1, e inscribir al comercio solicitante a partir del 26/11/2024 en orden a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial y de Servicios por el ejercicio de las actividades declaradas;

Artículo 2º.- HABILITAR el establecimiento comercial propiedad de la firma COUNTRY DE LAS SIERRAS S.A. C.U.I.T. 30-70342026-1 el RUBRO: LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENTIONES Y OTROS EVENTOS, con domicilio comercial en calle pública s/n mz 182 lote 101 barrio Nuevo Malagueño, de la Ciudad de Malagueño - Córdoba, a partir del día quince (15) de Julio del año dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) años, y mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características físicas del lugar.-

Nº de Inscripción C - 707

Incluido en el Rubro

93000.20 LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENTIONES Y OTROS EVENTOS.-

Artículo 3º.- ENTREGAR por la Secretaría De Desarrollo Económico Y Análisis Financiero "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" con validez desde la fecha de habilitación del presente Decreto y hasta el término del quinto (5) año calendario del que fue entregado, y FIJAR la obligatoriedad de solicitar su renovación anual con anterioridad al quince (15) de Julio de cada año, mediante la cual acredite cumplimiento de las normas sanitarias, de higiene y seguridad aplicables, conjuntamente con el Plan de Evacuación y Rol de incendio que forma parte del expediente, deberán ser exhibidos en la vidriera o lugar visible por el interesado a los fines de facilitar su control, y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 837/2005.-

Artículo 4º.- OTORGAR la capacidad de personas para el comercio habilitado por el presente, de acuerdo Plan de Evacuación y Rol de In-

cordio obrante en el expediente, realizado por el Lic. Martin E. Rodriguez Matricula 31218813/6352, en cumplimiento del Art. 26º de la Ordenanza N° 837/2005, del ESPACIO PÚBLICO de Un Mil Seiscientas (1.600) personas.

Art. 5º.- Remítase copia del presente Decreto, a la Secretaría De Desarrollo Económico Y Análisis Financiero a los fines correspondientes.-

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 05 de agosto de 2025.-

FDO: LIC. MARCOS A. FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno)

1 día - N° 615041 - s/c - 18/8/2025 - BOE

DECRETO N° 066/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Expediente N° 936/L/2025 de fecha 21 de Mayo de 2025, Solicitud de RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN RUBRO LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS – VTA AL POR MENOR DE BEBIDAS presentado por el Señor REZZONICO NELSON, D.N.I N° 30.970.673, con domicilio particular en calle Rosario de Santa Fe N° 1106 – Córdoba; en representación de la firma LA ESTACIÓN CÓRDOBA S.A.S.- C.U.I.T. N° 30-71614888-9 con sede social en Calle Buenos Aires 330, piso 8, departamento B, barrio Centro de la ciudad de Córdoba;

El Decreto N° 053/2019, de fecha 4 de Julio de 2019 del Departamento Ejecutivo, por la que se habilita el comercio rubro: VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS – LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENTIONES Y OTROS EVENTOS, presentado por el señor ANGARONI ALEJANDRO JOSE – D.N.I. N° 28.655.157, con domicilio particular en calle Tenerife N° 4065 – Bº Parque Horizonte de la Ciudad de Córdoba, en representación de la firma LA ESTACIÓN CÓRDOBA S.A.S.- C.U.I.T. N° 30-71614888-9 con sede social en Calle Buenos Aires 330, piso 8, departamento B, barrio Centro de la ciudad de Córdoba.; a partir del día 14 de Junio del 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que el señor REZZONICO NELSON – D.N.I N° 30.970.673, ha presentado la documentación correspondiente para la renovación de la Habilitación, mediante Expediente N° 936/L/2025;

Que el Expediente mencionado ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º de la Ordenanza N° 837/2005, según documentación obrante a saber: Inc. a) Fotocopia de la 1º y 2º hoja del Documento de Identidad; Inc. b) Declaración de Domicilio Real; Inc. d) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba e Informe de los Tribunales de Faltas; Inc. e) Libre Deuda Municipal de Comercio e Industria; Inc. f) Planos del Local (Relevamiento); Inc. g) Certificado de inspección emitido por Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz o Malagueño; Rol de Emergencia y Plan de Evacuación; Inc. i) Contrato de locación; Inc. j) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil; Inc. l) Fotocopia de Inscripción ante la A.F.I.P.; Inc. m) Denominación comercial o nombre de fantasía; Inc. n) Declaración jurada sobre la actividad a desempeñar en el espectáculo; Inc. o) Contrato de policía adicional y/o de seguridad interna de acuerdo a lo establecido en el Art. 22º; p) Certificado de Desinfección;

Que de acuerdo al Art. 5º de la Ordenanza N° 837/2005, se ha procedido a dar intervención a las áreas técnicas pertinentes, estando a cargo de la oficina de Gestión y control ambiental, de la inspección correspondiente

al local mencionado, emitiendo el Informe de Seguridad mediante Acta de Constatación N° 00021901 de fecha 04 de Junio de 2025;

Que el Departamento de Gestión y control ambiental ha emitido informe, según lo establecido en el Art. 6º de la Ordenanza N° 837/2005;
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
D E C R E T A:**

Art. 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Renovación de Habilitación declarado por el señor REZZONICO NELSON – D.N.I N° 30.970.673, a partir del 20/05/2025 en orden a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial y de Servicios por el ejercicio de las actividades declaradas;

Art. 2º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN OTORGADA POR EL DECRETO N° 053/2019 propiedad de la firma LA ESTACIÓN CÓRDOBA S.A.S.-C.U.I.T. N° 30-71614888-9, RUBRO: VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS – LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENTIONES Y OTROS EVENTOS, con domicilio comercial en Ruta 20 Km 18.5 de la Ciudad de Malagueño – Córdoba, a partir del día cuatro (4) de Junio del año dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) años, y mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características físicas del lugar.-

Nº de Inscripción: L-180

Incluido en el Rubro:

62100.19 VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS.-

93000.20 LOCACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENTIONES Y OTROS EVENTOS.-

Art. 3º.- ENTREGAR por la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero "CERTIFICADO DE HABILITACIÓN" con validez

desde la fecha de renovación del presente Decreto y hasta el término del quinto (5) año calendario del que fue entregado, y FIJASE la obligatoriedad de solicitar su renovación anual con anterioridad al cuatro (4) de Junio de cada año, mediante la cual acredite cumplimiento de las normas sanitarias, de higiene y seguridad aplicables, conjuntamente con el Plan de Evacuación y Rol de incendio que forma parte del expediente, deberán ser exhibidos en la vidriera o lugar visible por el interesado a los fines de facilitar su control, y demás requisitos establecidos en la Ordenanza N° 837/2005.-

Art. 4º.- OTORGAR la capacidad de personas para el comercio habilitado por el presente, de acuerdo Plan de Evacuación y Rol de Incendio obrante en el expediente, realizado por la Licenciada Viviana Elena Loza MP 22034460/7232, en cumplimiento del Art. 26º de la Ordenanza N° 837/2005, conforme el siguiente detalle:

Factor de Ocupación Sector Cubierto, capacidad de personas Un Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro (1434).

Factor de Ocupación Sector Descubierto, capacidad de personas Un Mil Cincuenta (1050).

Art. 5º.- REMITIR copia del presente Decreto, a la Secretaría de Desarrollo Económico y Análisis Financiero a los fines correspondientes.-

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 05 de Agosto de 2025.-

FDO: LIC. MARCOS A. FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno)

1 día - N° 615044 - s/c - 18/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n° 247/2025

VISTO: La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º) OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios, los que suman un total de pesos quince

millones ochocientos cincuenta y cinco mil (\$ 15.855.000,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art.2º) IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

Art.3º) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo. Ezequiel LEMOS, Intendente.

Fdo. Marco Joaquin PILATTI, Sec. de Obras, Servicios y Desarrollo.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.

1 día - N° 615053 - s/c - 18/8/2025 - BOE

Decreto n° 248/2025

VISTO: La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º) OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios correspondientes al mes de Abril, los que suman un total de pesos veintidós millones setenta y dos mil (\$ 22.072.000,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art.2º) IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

Art.3º) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615067 - s/c - 18/8/2025 - BOE

Decreto n° 88/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. MedinaM.P. 1 -, a requerimiento del Sr. MOLINA D.N.I. N°.....a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que de la documental que acompaña al informe, se observa las desventajas económicas que padece para llevar adelante el pago de las Tasas Municipales debido a las diferentes circunstancias personales que avalan su situación.

Que la situación de la solicitante se encuentra enmarcado en la Ordenanza N°3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.

Que el Sr. MOLINA..... D.N.I. N°..... posee deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°..... conforme surge de nuestros registros.

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la

situación socio económica del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con la firme decisión y propósito de crear condiciones propias que ayuden a la difícil situación que atraviesa no sólo esta familia, sino también otras en la misma condición de vulnerabilidad social y económica de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º-) CONDONAR al Sr. MOLINA..... D.N.I. N° la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° por todo concepto correspondiente a los períodos 05 al 12 inclusive del año 2023, 01 a 12 inclusive del año 2024 según visto y considerando.-

Art.2º.-) EXIMIR al Sr. MOLINA D.N.I. N° la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N° por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025 según visto y considerando.-

Art.3º.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.4º.-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.5º-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno ,Salud y Gestión Pública.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615009 - s/c - 18/8/2025 - BOE

Decreto n° 212/2025

VISTO: La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º) OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios, los que suman un total de pesos quince mi-

llones cuatrocientos veintisiete mil (\$ 15.427.000,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art.2º) IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

Art.3º) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Marco Joaquin PILATTI,Sec.de Obras,Servicios y Desarrollo.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615019 - s/c - 18/8/2025 - BOE

Decreto n°230/2025

VISTO: La solicitud de particulares para obtener subsidios de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el D.E.M. ha decidido satisfacer estas solicitudes, ameritándolas en cada caso en particular poniendo especial atención a las condiciones y habilidades propias de cada uno de los solicitantes.

Que además los beneficiarios podrán colaborar con el municipio en las actividades que el D.E.M determine.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECREA

Art.1º) OTÓRGUESE a las personas determinadas en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, los importes establecidos en concepto de Subsidios, los que suman un total de pesos catorce millones cuatrocientos veintinueve mil (\$ 14.429.000,00) acorde a los términos expuestos precedentemente.

Art.2º) IMPÚTESE los importes otorgados a la partida 1.3.05.02.1.09.04 "Otros Programas" del presupuesto vigente.

Art.3º) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Marco Joaquin PILATTI,Sec.de Obras,Servicios y Desarrollo.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art 9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 615022 - s/c - 18/8/2025 - BOE